



OF. © N° 14.30.00. 196 /19

ANT.: Razones de buen servicio.

MAT.: Instruye respecto al ingreso de herramientas manuales, materiales e insumos para trabajos artesanales a los Establecimientos Penitenciarios del Subsistema Cerrado.

SANTIAGO,

30 MAY 2019

DE : SUBDIRECTOR OPERATIVO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1. Junto con saludarles cordialmente, a través del presente vengo a instruir respecto al procedimiento aplicable para ingreso de herramientas, materiales e insumos para la realización de trabajos artesanales por parte de las personas privadas de libertad, al interior de las Unidades Penales y Especiales del país, elementos considerados de vital importancia en el proceso de reinserción en la sociedad de estos, como también, para dar un uso provechoso a los periodos de reclusión dispuestos por la autoridad judicial competente, en sintonía con lo instruido en la Resolución Exenta N° 728/2019, que *"aprueba las disposiciones generales para el ingreso, registro y control de especies permitidas, prohibidas y restringidas, que pueden ser ingresadas mediante encomiendas y por personas que accedan en calidad de visitas, en los Establecimientos Penitenciarios del Subsistema Cerrado"*, de conformidad a lo siguiente:

- a) El Instructivo en comento, regula el ingreso de herramientas manuales (*aquellas fabricadas en base a hierro o acero y son empleadas por los artesanos, sin recurrir a fuentes de energía distintas a la ejercida por quien la utiliza*), y los materiales e insumos para trabajos manuales (*aquellos elementos, componentes o ingredientes utilizados para realizar estos trabajos y que forman parte del producto final*), excluyendo a los artefactos que funcionan aprovechando la energía eléctrica u otras.
- b) Además en su artículo 31°, establece que *"se permitirá el ingreso sólo de las herramientas manuales, materiales e insumos necesarios para uso exclusivo al interior de los talleres de los privados de libertad"*.
- c) Se establecen los requisitos para el ingreso de estos elementos, siendo los siguientes:
 - Solicitud escrita del interno.
 - Informe del Jefe de Régimen Interno y del funcionario encargado de las actividades laborales.
 - Autorización escrita del Jefe del Establecimiento.

- Factura o boleta en triplicado con el detalle de las herramientas, materiales e insumos siempre que éstos sean nuevos. En caso que algunas de estas especies fuesen usadas, se requerirá, cuando corresponda, declaración jurada notarial en original y dos copias, para acreditar la procedencia de éstas, por parte de quien se haga responsable de la entrega, sólo en los casos en que el valor de la especie exceda de 0.5 Unidades de Fomento.
- d) Finalmente, se delega en los Sres. Jefes de Unidades, la facultad de permitir o prohibir el ingreso de elementos no contenidos en el instructivo, lo que se deberá materializar mediante el respectivo acto administrativo.

2. Consecuente con lo anterior, en el último tiempo, se han producido eventos en los cuales estos elementos han sido utilizados por la población penal, para fines distintos a los que originalmente se dispusieron en las respectivas autorizaciones, lo que hace necesario la ejecución de un control exhaustivo por parte del personal penitenciario de trato directo y encargados de sectores laborales, tendientes a fiscalizar de mejor forma la tenencia y uso de estos, de conformidad a lo siguiente:

- Se debe tener presente, que la autorización de ingreso de los elementos en cuestión, por parte de las Jefaturas de Unidades, está destinado únicamente a ser utilizado para la finalidad requerida, es decir, ser ocupado en la realización de los distintas actividades laborales y por los internos que reúnan los requisitos que dispone el instructivo ya mencionado y aquellos que de forma subsidiaria establezcan las distintas Jefaturas de Unidades.
- El personal penitenciario, deberá fiscalizar y controlar de manera permanente, que las herramientas y materiales de trabajo, permanezcan en las dependencias destinadas a la confección de trabajos por parte de los privados de libertad, evitando que sean derivados a otros sectores, especialmente aquellos en los cuales los internos no desarrollen trabajos y puedan ser utilizados para una finalidad distintas a la autorizada.
- En cuanto al control, los Jefes de Unidades, deben propender a establecer las metodologías que estimen pertinentes, destinadas a mantener un registro actualizado de las herramientas con que cuente cada interno, monitoreando de manera permanente que estas se mantengan en poder de aquellos que solicitaron su ingreso.
- En los casos que en dependencias internas, tales como A.P.A.C., C.E.T. cerrados, Espacio Mandela, D.R.A.C., Programas "*creciendo juntos*", "*mujer levántate*", entre otros, se autorice el ingreso de materiales y herramientas de trabajo para los internos, el personal a cargo de estas dependencias debe mantener un registro detallado de estos elementos y del uso que se les está dando al interior de estas, debiendo para ello, designarse a un funcionario responsable de llevar al día esta información, lo anterior, destinado a evitar un descontrol o ingreso abundante de estos elementos a los Establecimientos, lo que puede generar un riesgo para la seguridad del recinto.

3. Los Sres. Jefes de Unidades Penales, deberán realizar un catastro pormenorizado de las actividades laborales o de reinserción que se desarrollan en estas, como también, de las entidades o áreas a cargo de su ejecución, tales como O.N.G., Fundaciones, Cámara Chilena de la Construcción y sus colaboradores, C.E.T. cerrados, empresas externas, entre otros, además de mantener información acerca de los programas o proyectos que se estén realizando o se encuentren vigentes, las fechas de inicio y término y las nóminas de las personas privadas de libertad que participen de ellos, debiendo designar a un funcionario responsable en cada recinto, para mantener actualizado estos registros.

4. Los Sres. Directores Regionales, serán los responsables de difundir estas directrices a las Jefaturas de Unidades bajo su dependencias, como también realizar un trabajo coordinado con los Jefes Técnicos Regionales, destinado a unificar criterios en cuanto al ingreso a los Establecimientos Penitenciarios, de herramientas, materiales e insumos de trabajo, debiendo permitirse solo en aquellos casos en que sean necesarios para la ejecución de los programas de reinserción social que se ejecuten en cada recinto penitenciario, y que se encuentren a cargo de las áreas técnicas u otras entidades, de forma de evitar un ingreso descontrolado o en gran cantidad, lo que puede generar eventuales riesgos para la seguridad integral de los recintos penitenciarios a cargo de Gendarmería de Chile, al ser utilizado de un forma distinta a la finalidad entregada inicialmente, como por ejemplo, para la fabricación de armas blancas, ser usados como elementos cortantes o contundentes, cortar barrotes, rejas o mallas, causar deterioros en la infraestructura carcelaria, entre otros.

5. Es todo cuanto se instruye, para vuestro conocimiento y cumplimiento efectivo.

Atentamente,



PABLO R. TORO FERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR OPERATIVO
GENDARMERÍA DE CHILE

196

N° _____ / Instruye respecto al ingreso de herramientas manuales, materiales e insumos para trabajos artesanales a los Establecimientos Penitenciarios del Subsistema cerrado.

PTF/EMB/LEP/RSD/psd
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Directores Regionales (16).
- C/c Subdirección Técnica.
- C/c Sra. Directora Escuela de Gendarmería de Chile.
- Archivo Subdirección Operativa.